

Sabanalarga-Atlántico, 5 de abril de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00640-00

DEMANDANTE: NELSON OLMOS SOLANO.

DEMANDADO: SANDRA CORONADO RODRIGUEZ.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, el ejecutante solicita se ordene medida cautelar,, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 5 de abril de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria se puede observar claramente que el certificado de tradición, del inmueble de matrícula inmobiliaria # 040-0004499 de la Oficina d Registro de instrumentos públicos de esta municipalidad, se encuentra registrado en la anotación # 20, Hipoteca a favor del señor Roberto Rafael Mercado Henríquez , constituidas y otorgada en la notaria única de Sabanalarga-Atlántico por medio de la escritura pública #283 del 29 de Abril del 2019

De conformidad al artículo 462 del C.G.P, se ordena notificar al Acreedor Hipotecario señor **ROBERTO RAFAEL MERCADO HENRIQUEZ**, cuyo crédito se harán exigible si no lo fuere, para que haga valer ante este mismo juez, bien sea en proceso separado o en que se le cite. Dentro de los Veinte (20) días siguientes a su notificación personal. La notificación personal del Acreedor Hipotecario, se hará conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 293 del C.G.P, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020, Por lo que se,

#### RESUELVE:

**Primero-** Cítese al Acreedor Hipotecario señor **ROBERTO RAFAEL MERCADO HENRIQUEZ**, , para que comparezca al despacho y se notifique personalmente del presente proceso y haga valer su crédito Hipotecario sobre el inmueble ubicado en la Calle 31 # 21B -56 , Urbanización Evaristo Sourdis de esta municipio con matrícula inmobiliaria # 040-0004499 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo de Sabanalarga- Atlántico y de propiedad **de Sandra Josefa Coronado Rodríguez con C. C 32.851.297.-**

**Segundo** Notifíquese personalmente al acreedor hipotecario señor **ROBERTO RAFAEL MERCADO HENRIQUEZ**, quien se identifica con la C. C # 7.463.655 de conformidad a los artículos 291 y 293 del C.G.P, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020

**Tercero.-** Requiérase a la parte interesada en la notificación personal del Acreedor Hipotecario para que ponga en conocimiento de este despacho judicial la dirección en donde se pueda agotar la diligencia de notificación ..- Por la secretaria envíesele la respectiva citaciones.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 33  
DE FECHA 06 ABRIL DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**66622d3fbb13e4a390f1b803ed9ccd19e2c2708cc4b8518c97e6ea553bb1363d**

Documento generado en 05/04/2021 10:25:11 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: [j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**